ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso

para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos "se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso delos recursos públicos" dispuso que estos deberán entre otras cosas "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo"

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten conun régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscalde que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente segúnsea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que

celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, recibió recursos destinados al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes, mediante la implementación y el desarrollo de los centros de interés.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir elementos y equipos que contribuyan al adecuado funcionamiento y fortalecimiento de los centros de interés de Matemáticas y Laboratorio, con el propósito de mejorar los ambientes de aprendizaje, promover la exploración, la experimentación y el desarrollo de competencias científicas, matemáticas y tecnológicas en los estudiantes.

Para tal fin, se requiere la adquisición de un computador portátil, gradillas de laboratorio, reflectores y un armario metálico, elementos necesarios para apoyar las actividades pedagógicas, facilitar el desarrollo de prácticas experimentales, mejorar las condiciones de iluminación y garantizar el almacenamiento organizado y seguro de los materiales e implementos utilizados en las actividades académicas.

La adquisición de estos bienes permitirá fortalecer las estrategias pedagógicas, fomentar el aprendizaje práctico y significativo, y brindar a los estudiantes mejores oportunidades para el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidades, en concordancia con los objetivos de la formación integral promovida por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, se considera necesaria y pertinente la adquisición de los elementos mencionados, dado que contribuirán al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al cumplimiento de los propósitos institucionales relacionados con la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla

Impacto Institucional:

La adquisición de un computador portátil, gradillas de laboratorio, reflectores y un armario metálico contribuirá al fortalecimiento de los centros de interés de Matemáticas y Laboratorio de la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, mejorando las condiciones para el desarrollo de actividades pedagógicas, prácticas experimentales y experiencias de aprendizaje significativo. Asimismo, permitirá optimizar los recursos didácticos y tecnológicos, favorecer el desarrollo de competencias científicas, matemáticas y digitales, y garantizar una mejor organización y conservación de los

materiales de laboratorio, en beneficio de la calidad educativa y del cumplimiento de los objetivos de formación integral de los estudiantes.

En conjunto, esta inversión fortalecerá la calidad de la prestación del servicio educativo, optimizará los recursos institucionales, mejorará los ambientes de aprendizaje y contribuirá al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, beneficiando directamente a toda la comunidad educativa

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO. : Adquisición de un computador portátil, gradillas de laboratorio, reflectores y un armario metálico para el fortalecimiento de los centros de interés de Matemáticas y Laboratorio de la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, en el marco de los recursos destinados a la formación integral.

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

UNSPSC	DESCRIPCION
39112000	Proyector
43211507	Computadores-
56101500	Muebles
25172906	Reflectores
1116149	Gradillas

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
El contrato que se pretende celebrar es de COMPAVENTA

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de Inicio.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, ubicada en CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO en la ciudad de Ibagué -Tolima.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL
La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la señora CECILIA LUGO LOPEZ, Auxiliar administrativo de la institución educativa, quien actuará como supervisor de la Institución, tendrá las siguientes funciones; a) La vigilancia y control de la ejecución del contrato b) hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del Contrato c) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados d) corroborar que el

contratista este al día con los aportes a la seguridad social, salud, pensión y ARP e) Velar por la liquidación dentro del término legal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

ITEMS	DETALLE	CANT	
1	Proyector con tecnología 3LCD, WXGA 1200*800 con un tamaño de imagen flexible de hasta 300 pulgadas en diagonal, función de pantalla dividida y un altavoz integrado de 5 watts. de lámpara de hasta 12.000 horas en modo EC/ 6000 horas normal.	1	
3	PORTATIL HP INTEL CORE ULTRA 5-120U 16GB RAM 512GB SSD 15'' FHD	1	
4	Gradillas para Tubo de ensayo	10	
5	Reflector LED 50w Luz Fría 4250-5000 Lúmenes Ip65	6	
6	Armario metálico de 180 cms lámina Cold Rolled de calibre 24		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga a:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato, correspondientes a un computador portátil, gradillas de laboratorio, reflectores y un armario metálico, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla.
2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, de buena calidad y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y uso.
3. Realizar la entrega de los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido por la institución educativa, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue, cuando corresponda.

4. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas requeridas y sean adecuados para el fortalecimiento de los centros de interés de Matemáticas y Laboratorio.
5. Entregar los manuales de uso, garantías y demás documentos correspondientes a los bienes que así lo requieran, especialmente para el computador portátil y los equipos eléctricos.
6. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la institución, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas al momento de la entrega o durante el período de garantía aplicable.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias, legales y de seguridad social que le sean exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.
8. Presentar la factura o cuenta de cobro y los demás documentos necesarios para el trámite de pago, de conformidad con los requisitos establecidos por la institución educativa.
9. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato relacionados con la entrega, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el suministro oportuno y adecuado de los bienes requeridos por la institución educativa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($7.672.000) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso.

4.1. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de entrega y registro fotográfico

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

Por tratarse de un proceso de contratación cuya cuantía supera los 20 SMLMV pero no es mayor a los 20 SMLMV, teniendo presente lo establecido en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR de Colombia Compra Eficiente, no se hace necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

5.1 ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha la institución educativa no cuenta con un histórico, para efectos de conocer precios actuales, dispone el rector tener en cuenta las cotizaciones obtenidas para estimar el valor promedio del presupuesto.

10.2. ANALISIS DE PRECIOS Y DEL SECTOR

Dando cumplimiento al Capítulo VI Art.15 del Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".
Para dar cobertura de forma eficiente.

Para la presente contratación, teniendo en cuenta que, se tiene identificado la necesidad y los bienes, obras o servicios que se requieren, se analizó el sector y se encontró que, es una constante en las instituciones educativas en la ciudad de Ibagué contratar esta clase de servicios. Por tal razón el rector de la institución educativa ha considerado se debe tener en cuenta las cotizaciones obtenidas considerando que se encuentran los precios ajustado con los precios del sector.

		COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
ITEMS	DETALLE	CANT	V/unitario	IVA	Valor Total	V/unitario	Valor Total	V/unitario	Valor Total
1	Proyector con tecnología 3LCD, WXGA 1200*800 con un tamaño de imagen flexible de hasta 300 pulgadas en diagonal, función de pantalla dividida y un altavoz integrado de 5 watts. de lámpara de hasta 12.000 horas en modo EC/ 6000 horas normal.	1	2.457.143	466.857	2.924.000	2.843.000	2.843.000	2.974.600	2.974.600
3	PORTATIL HP INTEL CORE ULTRA 5-120U 16GB RAM 512GB SSD 15" FHD	1	2.618.000		2.618.000	2.780.000	2.780.000	3.042.010	3.042.010
4	Reflector LED 50w Luz Fría 4250-5000 Lúme	6	39.496	7.504	282.000	38.000	228.000	40.660	243.960
4	gradillas para Tubo de ensayo	10	39.496	7.504	470.000	38.000	380.000	40.660	406.600
6	Armario metálico de 180 cms lámina Cold	1	1.932.773	367.227	2.300.000	1.441.000	1.441.000	1.541.870	1.541.870
	VALOR TOTAL				**8.594.000**		**7.672.000**		**8.209.040**

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
$8.594.000	**$7.672.000**	**$8.209.000**

Analizados los valores de las propuestas económicas y/o cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones,

se toma se toma como referente de precios del mercado el precio más bajo de las ofertas de cada cotización aquí relacionadas es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($7.672.000) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Disponibilidad No. CD1-202600016 del 21 de octubre de 2026, Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Conpes $278.214- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Formación Integral Conpes $6.000.00- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Municipio $558.000 – Materiales y suministros, papelería, aseo, elementos de ferrería otros Recursos Propios

7. GARANTIAS

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

8. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Así:

Riesgo	Categoría	Probabilidad	Impacto	Responsable	Acciones de mitigación
Incumplimiento en la entrega de los bienes dentro del plazo establecido.	Operacional	Media	Alto	Contratista	Establecer cronograma de entrega, seguimiento por el supervisor y aplicación de las sanciones previstas en el contrato

Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas o de calidad	Operacional	Bajo	Alto	Contratista	Verificación de los bienes al momento de la entrega y reposición inmediata de los productos que no cumplan con las condiciones pactadas.
Entrega incompleta de los bienes contratados	Operacional	Medio	Alto	Contratista	Verificación del inventario y recibo a satisfacción por parte del supervisor antes de aceptar la entrega
Incremento en los costos de transporte o logística durante la ejecución del contrato.	Económico	Medio	bajo	Contratista	El contratista deberá asumir los costos logísticos dentro del valor ofertado.
Retrasos ocasionados por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	externo	Bajo	Medio	Contratista	Aplicación de las disposiciones legales sobre fuerza mayor y adopción de medidas que permitan reprogramar la entrega cuando sea procedente
Daños o deterioro de los bienes durante el transporte	Operacional	Bajo	Medio	Contratista	El contratista responderá por la adecuada protección, embalaje, transporte y

					reposición de los bienes afectados
Errores en las cantidades entregadas frente a las contratadas	operacional	Bajo	Medio	Contratista	Verificación de cantidades durante el recibo y obligación de completar o sustituir los bienes cuando sea necesario
Falta de disponibilidad presupuestal para efectuar el pago	Financiero	Bajo	Medio	Entidad	Garantizar previamente la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP).
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Jurídico	Bajo	Alto	Contratista	Supervisión permanente del contrato y aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

FECHA: octubre 21 de 2026



JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

Proyectó: Astrid R.
Revisó: Auxiliar administrativo